I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001279

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 09 AGO. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4162/2010; la fotocopia de la Resolución Exenta N°1153 del 02 de agosto de 2010 del Intendente Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Exento N°202/1701/2009; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1701/2009 se aprobó Convenio con el Gobierno Regional Región Metropolitana, para ejecutar la actividad cultural denominada **"Nuestra Historia, Nuestro Futuro"**, que estableció como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2009.

Que, por Resolución Exenta N° 1153 de fecha 02 de agosto de 2010, del Intendente Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio celebrado el 26 de Mayo de 2010, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, para rendir primera cuota del convenio y regularizar sus efectos para el total cumplimiento del proyecto.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 28 de Mayo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Fernando Echeverría Vial, mediante el cual los comparecientes a fin de regularizar los efectos del convenio para ejecutar la actividad cultural denominada **"Nuestra Historia Nuestro Futuro",** sancionado mediante Decreto Exento N°202/1701/2009, vienen en ratificar los actos realizados por esta Municipalidad, que sean concordantes con las actividades del proyecto aprobado por el Departamento de Pre Inversión y Proyectos de este Gobierno Regional. Lo anterior, tiene por objeto habilitar a esta Municipalidad para informar la ejecución de actividades y gastos de la primera cuota, ascendente al 65% de M$15.000.-, en conformidad a las normas contenidas en la Resolución N°759/2003 de Contraloría General de la República, por lo que una vez aprobado el informe, le serán transferidos los recursos correspondientes a la segunda cuota, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia antes referido.

2. El plazo de vigencia del convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe de ejecución de actividades y gastos o en caso de rechazo de éste, hasta la restitución total de los saldos no rendidos o no ejecutados, lo que no podrá exceder del 30 de octubre de 2010.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001279

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.25 Administración de Fondos y 114.05.25 Aplicación de Fondos en Administración GORE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/imd
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Tesorería Municipal
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
04 AGO. 2010
Fecha: _____
Nº Ingreso: 6063
Hora: _____

RESOLUCION EXENTA Nº 1153

SANTIAGO, 02 AGO 2010

VISTOS:

Las facultades que me conceden las letras h); k) y o) del artículo 24, del DFL 1 – 19175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en Ley 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias; el Acuerdo N° 143-09, tomado en Sesión Ordinaria Nº 18, de 05 de agosto de 2009, del Consejo Regional Metropolitano que aprobó, entre otros, la actividad denominada **"NUESTRA HISTORIA, NUESTRO FUTURO"**; la Resolución Exenta N° 404/2009, de esta Autoridad Regional que aprobó el convenio de transferencia; y en las Resoluciones Nº 759/2003 y 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que el convenio de transferencia suscrito por este Gobierno Regional y la unidad ejecutora fue aprobado por Resolución Exenta Nº 404, de fecha 27 de octubre de 2009. A su vez, la cláusula tercera letra a) de dicho convenio expresa que la primera cuota será transferida a la Unidad Ejecutora, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria de ese convenio.

2º.- Que el proyecto denominado **"NUESTRA HISTORIA, NUESTRO FUTURO"**, vio retardada su ejecución a consecuencia de haberse efectuado la transferencia de recursos por este Gobierno Regional a la institución beneficiaria, el 20 de noviembre de 2009, la que postuló su proyecto con un cronograma de ejecución de cinco meses, hecho que extiende necesariamente el proyecto al período presupuestario 2010;

3º.- Que la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** solicitó la autorización a este Gobierno Regional para realizar las actividades no ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2009, a través del Oficio Ordinario Nº 100/486/2009, de 11 de diciembre de 2009, por las razones anotadas en el considerando anterior;

4º.- Que es el interés de este Gobierno Regional Metropolitano, permitir a la Unidad Ejecutora llevar a cabo todas las actividades consideradas para el proyecto, toda vez que es función propia de los Gobiernos Regionales fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio celebrado el 26 de mayo de 2010, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, que autoriza a éste para rendir la primera cuota del convenio y regularizar sus efectos para el total cumplimiento del proyecto, el cual se transcribe a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2010 entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 856, comuna de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también la Unidad Ejecutora o la Municipalidad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes, el 05 de Octubre de 2009, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de las actividades culturales comprendidas en el proyecto denominado **"NUESTRA HISTORIA NUESTRO FUTURO",** el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 404, de 27 de Octubre de 2009, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago. El referido convenio, en su cláusula TERCERA, letra a), establece que el Gobierno Regional transferirá en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que estuviere totalmente tramitada la Resolución Aprobatoria del convenio, los fondos correspondientes a la primera cuota del proyecto y que ascendía al setenta por ciento del total aprobado para esa Municipalidad por el Consejo Regional, esto es, $ 15.000.000.- (quince millones de pesos). El convenio individualizado, en su cláusula séptima estableció como plazo máximo para la ejecución de las actividades el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Con fecha 11 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Cerrillos, informó a través de Oficio Ordinario Nº 100/486/2009, que el proyecto **"NUESTRA HISTORIA NUESTRO FUTURO",** no pudo ejecutarse dentro del plazo establecido, en atención a que con fecha 20 de Noviembre de 2009 se verificó la transferencia de la primera cuota señalada en la letra a) de la cláusula tercera del convenio referido, retardando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que originalmente contemplaron una ejecución de cinco meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio señalado en la cláusula precedente.

TERCERO: Los comparecientes a fin de regularizar los efectos del convenio, vienen en ratificar los actos realizados por la Unidad Ejecutora, **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, que sean concordantes con las actividades del proyecto aprobado por el Departamento de Pre Inversión y Proyectos de este Gobierno Regional. Lo anterior, tiene por objeto habilitar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** para informar la ejecución de actividades y gastos de la primera cuota en conformidad a las normas contenidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de Contraloría General de La República, por lo que una vez aprobado el informe, le serán transferidos los recursos correspondientes a la segunda cuota, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia tantas veces referido.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe de ejecución de actividades y gastos o en caso de rechazo de éste, hasta la restitución total de los saldos no rendidos o no ejecutados, lo que no podrá exceder del 30 de octubre de 2010.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 253, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

SEXTO: La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad, consta en sentencia de proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Alejandro Almendares Calderon / Alcalde Municipalidad de Cerrillos// Fernando Echeverría Vial/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIERASE a la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, la segunda cuota del convenio individualizado en la presente Resolución una vez que se encuentre totalmente aprobada la rendición de cuentas de gastos del proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NKM/FVA/AMF/FAV/JCF/CSF/csf. – 20-1 -
Distribución:
- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- Departamento Jurídico
- División Análisis y Control de Gestión
  - Depto. De Análisis Presupuestario
  - Dpto. Pre Inversión
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

9095-10

GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

stgo GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2010 entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 856, comuna de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también la Unidad Ejecutora o la Municipalidad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes, el 05 de Octubre de 2009, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de las actividades culturales comprendidas en el proyecto denominado **"NUESTRA HISTORIA NUESTRO FUTURO",** el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 404, de 27 de Octubre de 2009, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago. El referido convenio, en su cláusula TERCERA, letra a), establece que el Gobierno Regional transferirá en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que estuviere totalmente tramitada la Resolución Aprobatoria del convenio, los fondos correspondientes a la primera cuota del proyecto y que ascendía al setenta por ciento del total aprobado para esa Municipalidad por el Consejo Regional, esto es, $ 15.000.000.- (quince millones de pesos). El convenio individualizado, en su cláusula séptima estableció como plazo máximo para la ejecución de las actividades el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Con fecha 11 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Cerrillos, informó a través de Oficio Ordinario Nº 100/486/2009, que el proyecto **"NUESTRA HISTORIA NUESTRO FUTURO",** no pudo ejecutarse dentro del plazo establecido, en atención a que con fecha 20 de Noviembre de 2009 se verificó la transferencia de la primera cuota señalada en la letra a) de la cláusula tercera del convenio referido, retardando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que originalmente contemplaron una ejecución de cinco meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio señalado en la cláusula precedente.

TERCERO: Los comparecientes a fin de regularizar los efectos del convenio, vienen en ratificar los actos realizados por la Unidad Ejecutora, **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, que sean concordantes con las actividades del proyecto aprobado por el Departamento de Pre Inversión y Proyectos de este Gobierno Regional. Lo anterior, tiene por objeto habilitar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** para informar la ejecución de actividades y gastos de la primera cuota en conformidad a las normas

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

contenidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de Contraloría General de La República, por lo que una vez aprobado el informe, le serán transferidos los recursos correspondientes a la segunda cuota, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia tantas veces referido.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe de ejecución de actividades y gastos o en caso de rechazo de éste, hasta la restitución total de los saldos no rendidos o no ejecutados, lo que no podrá exceder del 30 de octubre de 2010.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 253, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

SEXTO: La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad, consta en sentencia de proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA
DE SANTIAGO

NKM/FVA/FAV/JCF/CSF/lfv – 23.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA